



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00060-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ ANGEL PATIÑO JIMÉNEZ
DEMANDADOS: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Se pronuncia el Despacho frente al recurso de reposición y en subsidio apelación instaurado por el apoderado de la parte demandante (folios 211 - 212), contra el auto proferido el 11 de febrero de 2019 (folios 207), en el cual se negó la solicitud de vinculación como litisconsorte necesario a la RAMA JUDICIAL.

En lo concerniente al recurso de reposición, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, éste procede contra los autos que no son susceptibles de recurso de apelación o súplica, en tal sentido, se verifica que el artículo 243 ibídem, señala los autos apelables, enunciando en el numeral 7° el que niegue la intervención de terceros.

De lo anterior, se determina que el recurso procedente contra el auto que negó la vinculación de la RAMA JUDICIAL como litisconsorcio necesario, es el de apelación, siendo forzoso rechazar por improcedente el recurso de reposición instaurado contra el auto proferido el 11 de febrero de 2019.

Frente al recurso de apelación, dando aplicación al artículo 243 concordante con el 244 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la parte demandante, contra el auto proferido el 11 de febrero de 2019, por medio del cual se negó la vinculación de la Rama Judicial como Litis consorte.

En consecuencia, por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Meta, a efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 24 del 27 de mayo de 2019.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario